

Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud por la suma total de S/ 1 969 020.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTE CON 00/100 SOLES) con cargo a las Fuentes de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y 09: Recursos Directamente Recaudados, por Traslados de Emergencia, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales y del Gobierno Nacional, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 2.-** Precisar que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural corresponden al pago por Traslados de Emergencia correspondiente a cierres de producción de los meses de junio a agosto del 2017 de acuerdo a lo indicado por la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GNF-V.01, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS;

**Artículo 3.-** Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del reporte que detalle la transferencia descrita en el Anexo de la presente Resolución Jefatural a través del Portal Institucional del Seguro Integral de Salud - SIS, <http://www.sis.gob.pe/presspublicas/transferencias.html>.

**Artículo 4.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1584405-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

**Aprobar difusión del Proyecto de "Modificación del Reglamento de Acceso para los servicios de practicaje y remolcaje al Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur", de la Entidad Prestadora DP World Callao S.R.L.**

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN N° 0108-2017-GSF-OSITRAN

Lima, 3 de noviembre del 2017

ENTIDAD PRESTADORA : DP WORLD CALLAO S.R.L. - DPW  
MATERIA : Aprobación de la difusión del Proyecto de "Modificación del Reglamento de Acceso para los servicios de practicaje y remolcaje al Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur".

VISTOS:

La Carta GLAC.DPWC.298.2017, recibida el 19 de octubre de 2017, mediante la cual la empresa concesionaria DP World Callao S.R.L., remitió al OSITRAN su Proyecto de "Modificación del Reglamento de Acceso, en virtud al artículo 51° del "Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público" del OSITRAN - REMA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 014-2003-CD-OSITRAN, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de mayo de 2003, se aprobó el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público - REMA, y sus modificatorias mediante Resolución del Consejo Directivo N° 054-2005-CD-OSITRAN, y N° 006-2009-DC-OSITRAN, las cuales que fueron publicados en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de setiembre de 2005 y el 11 de febrero de 2009, respectivamente;

Que, el REMA establece las reglas y procedimientos referidos al acceso a la infraestructura de transporte de uso público, y precisa los criterios técnicos, económicos y legales a los cuales deberán sujetarse, los Reglamentos de Acceso de las Entidades Prestadoras; los Contratos de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público, incluida su forma y mecanismo de celebración; y los Pronunciamientos sobre el Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público que emite el OSITRAN, incluyendo los mandatos de acceso;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12° del REMA, el Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público calificada como Facilidad Esencial, por parte de los Usuarios Intermedios, se regula por la normatividad siguiente:

- La Ley y demás dispositivos legales y reglamentarias pertinentes;
- Los Contratos de Concesión;
- El REMA;
- El Reglamento de Acceso de cada Entidad Prestadora aprobado por el OSITRAN;
- Los Contratos de Acceso para la prestación de los Servicios Esenciales;
- Los Mandatos de Acceso;
- Las demás disposiciones que dicte el OSITRAN sobre el particular;

Que, el Artículo 13° del REMA dispone que cada Entidad Prestadora deberá contar con un Reglamento de Acceso aprobado por el OSITRAN con el fin de otorgar a los potenciales Usuarios Intermedios toda la información relevante necesaria para solicitar el Acceso;

Que, asimismo, el artículo 14° del REMA establece el contenido mínimo del Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora;

Que, el Artículo 47° del REMA establece lo siguiente:

"Artículo 47°.- Difusión del Proyecto de Reglamento de Acceso de la Entidad Prestadora.

La Resolución que apruebe la difusión del Proyecto de Reglamento de Acceso o su propuesta de modificación serán publicados en el Diario Oficial "El Peruano" por cuenta del Regulador. Tanto la Resolución aprobatoria como el contenido del Proyecto de Reglamento o su propuesta de modificación deberán ser difundidos a través de la página web de OSITRAN y en el de la Entidad Prestadora, desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

El plazo para que los Usuarios Intermedios puedan remitir a OSITRAN sus comentarios y observaciones sobre el proyecto presentado por la Entidad Prestadora o su modificatoria es de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la Resolución aprobatoria en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, el Artículo 51° del REMA establece que para efectos de modificación del Reglamento de Acceso de



la Entidad Prestadora, se seguirá el procedimiento y los plazos establecidos en los Artículos 47°, 48°, 49° y 50°.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, la aprobación de la difusión del Proyecto de "Modificación del Reglamento de Acceso para los servicios de practica y remolcaje al Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur", presentado por la Entidad Prestadora DP World Callao S.R.L., de acuerdo con las disposiciones establecidas por el REMA vigente;

#### RESUELVE:

**Primero.-** Aprobar la difusión del Proyecto de "Modificación del Reglamento de Acceso para los servicios de practica y remolcaje al Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur", de la Entidad Prestadora DP World Callao S.R.L.

**Segundo.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, disponer que la presente Resolución y el contenido del Proyecto de "Modificación del Reglamento de Acceso para los servicios de practica y remolcaje al Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao – Zona Sur" de la Entidad Prestadora DP World Callao S.R.L. sean publicados y difundidos en la página Institucional del OSITRAN y de dicha Entidad Prestadora.

**Tercero.-** El plazo para que los Usuarios Intermedios puedan remitir al OSITRAN sus comentarios y observaciones sobre dicho Proyecto de Modificación del Reglamento presentado por DP World Callao S.R.L., es de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Cuarto.-** Notificar la presente Resolución a la Entidad Prestadora DP World Callao S.R.L.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA  
Gerente de Supervisión y Fiscalización

1584386-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

**Establecen montos de Cartas Fianzas o Pólizas de Caución que deben presentar Agencias Marítimas, Fluviales, Lacustres, Empresas y/o Cooperativas de Estiba y Desestiba, para ejercer sus actividades durante el año 2018**

#### RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 075-2017-APN/DIR

Callao, 24 de octubre de 2017

#### VISTOS:

El Informe Ejecutivo N° 330-2017-APN/DOMA de fecha 04 de octubre de 2017 y el Informe Técnico Legal N° 080-2017-APN/DIPLA/UJ de fecha 16 de octubre de 2017, mediante los cuales se recomienda la aprobación de los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución que deben presentar las agencias marítimas, fluviales y lacustres, además de las empresas y/o cooperativas de estiba y desestiba, a fin que puedan prestar sus actividades en el año 2018;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y sus modificaciones; y con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, corresponde a esta entidad la regulación y control de los servicios prestados por las Agencias Marítimas, Fluviales, y Lacustre, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-99-MTC;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, desde el 1 de julio de 2005, la APN ejerce plenamente su competencia en lo que concierne a los servicios de Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustre, y Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 24° de la LSPN, la APN es la encargada de normar en materia portuaria;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 100° del Reglamento de la LSPN, la APN está facultada para emitir normas de alcance general por Resolución de Acuerdo de Directorio;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Decreto Supremo N° 010-99-MTC, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio de la APN, fijará los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución que presentarán las agencias marítimas, fluviales, lacustres, así como las empresas y cooperativas de estiba y desestiba, según corresponda, a fin que puedan prestar sus actividades en el siguiente ejercicio anual;

Que, mediante el Informe Ejecutivo N° 330-2017-APN/DOMA de fecha 04 de octubre de 2017 y el Informe Técnico Legal N° 080-2017-APN/DIPLA/UJ de fecha 16 de octubre de 2017, la DOMA y la Unidad de Asesoría Jurídica opinaron favorablemente sobre los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución que deben presentar las agencias marítimas, fluviales y lacustres, además de las empresas y/o cooperativas de estiba y desestiba, a fin que puedan prestar sus actividades en el año 2018;

Que, el Directorio de la APN en la Sesión de Acuerdo de Directorio N° 444 de fecha 20 de octubre de 2017, aprobó los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución, que deben presentar las Agencias Marítimas, Fluviales, Lacustres, además de las Empresas y/o Cooperativas de Estiba y Desestiba, para ejercer sus actividades en el 2018 y facultó a su presidente a suscribir la resolución por la que se aprueben los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución que deben presentar las agencias marítimas, fluviales y lacustres, además de las empresas y/o cooperativas de estiba y desestiba para el año 2018;

Que, a efectos de materializar el acuerdo adoptado por el Directorio de la APN, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27943 y los Decretos Supremos N° 010-99-MTC y N° 003-2004-MTC, y demás normas modificatorias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Establecer los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución, que deben presentar las Agencias Marítimas, Fluviales, Lacustres, además de las Empresas y/o Cooperativas de Estiba y Desestiba, para ejercer sus actividades en el 2018:

#### a) Puertos Marítimos:

##### 1. Agencias Marítimas

- 1.1 Puertos de Primera Categoría US \$ 30,000.00
- 1.2 Puertos de Segunda Categoría US \$ 15,000.00

##### 2. Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba

- 2.1 Puertos de Primera Categoría US \$ 10,000.00
- 2.2 Puertos de Segunda Categoría US \$ 6,000.00

b) Puertos Fluviales y Lacustres:

1. Agencias Fluviales y Lacustres

- 1.1 Puertos de Primera Categoría US \$ 7,000.00  
1.2 Puertos de Segunda Categoría US \$ 3,500.00

2. Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba

- 2.1 Puertos de Primera Categoría US \$ 2,500.00  
2.2 Puertos de Segunda Categoría US \$ 1,500.00

**Artículo 2º.-** Las Cartas Fianzas o Pólizas de Caucción deberán tener una vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 inclusive, debiendo garantizar las obligaciones y responsabilidades como Agencia Marítima, Fluvial y Lacustre, así como de Empresa o Cooperativa de Estiba y Desestiba, según corresponda, en el Puerto que realice sus actividades, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 010-99-MTC y demás normas modificatorias y/o complementarias.

**Artículo 3º.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO  
Presidente del Directorio

1584120-2

## **Establecen plazos para la presentación de solicitudes para el procedimiento contemplado en el ítem N° 05 del TUPA de la APN, destinado a la renovación de licencias de operación de agencias marítimas, fluviales y lacustres, así como empresas y cooperativas de estiba y desestiba para el período 2018**

### **RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 082 -2017-APN/DIR**

Callao, 25 de octubre de 2017

VISTOS:

El Informe Ejecutivo N° 327-2017-APN/DOMA de fecha 29 de septiembre de 2017 y el Informe Legal N° 629-2017-APN/UAJ de fecha 16 de octubre de 2017, mediante los cuales se recomienda la aprobación del cronograma para la presentación de solicitudes de renovación de licencias de operación como Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, y la aprobación de los formatos OPS 11 (A y B) sobre información de actividades de las empresas y cooperativas de estiba y desestiba prestadas durante el año 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, establece en el numeral 19.1 del artículo 19 que la Autoridad Portuaria Nacional (APN) es el Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, en virtud del Decreto Supremo N° 058-2011-PCM) encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministerio, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de conformidad con lo prescrito en la Novena Disposición Transitoria y Final del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional (RLSPN), aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, modificada por

el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2005-MTC, la APN asumió los procedimientos y atribuciones de su competencia a partir del 01 de julio de 2005;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-99-MTC se aprobó el Reglamento de Agencias Generales, Marítimas, Fluviales, Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba;

Que, el artículo 31 del mencionado reglamento señala que las agencias marítimas, fluviales, lacustres, empresas y cooperativas de estiba y desestiba interesadas en continuar sus actividades, deberán prorrogar sus licencias al 31 de diciembre de cada año, de lo contrario, éstas quedarán automáticamente canceladas;

Que, el artículo 32 del referido reglamento establece que dichas agencias, empresas y cooperativas deberán obtener las prórrogas anuales de sus licencias, presentando sus solicitudes dentro del plazo que se disponga para tal efecto y adjuntando, entre otros requisitos, el informe anual de sus actividades realizadas el año anterior según los formatos que se aprueben para tal efecto, así como las cartas fianzas o pólizas de caucción que correspondan según la categoría de licencia;

Que, el artículo 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la APN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, señala que los procedimientos establecidos en el Reglamento de Agencias Generales, Marítimas, Fluviales, Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba (Reglamento de Agencias), aprobado por Decreto Supremo N° 010-99-MTC, con excepción de aquellos relativos a las agencias generales, son de competencia de la APN;

Que, el ítem N° 05 del TUPA de la APN regula el procedimiento y los requisitos para la obtención de la renovación de licencias de operación para agencias marítimas, fluviales y lacustres además de empresas privadas y cooperativas de trabajadores de estiba y desestiba;

Que, el artículo 65 del RLSPN establece como uno de los servicios portuarios básicos a la estiba y la desestiba;

Que, el artículo 100 del RLSPN señala que la APN emite normas de alcance general a través de Resoluciones de Acuerdo de Directorio;

Que, el artículo 163 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, indica que las entidades de la Administración Pública podrán disponer el empleo de formularios de libre reproducción y distribución gratuita, mediante los cuales los administrados proporcionarán la información usual que se estima suficiente y son utilizados cuando las autoridades deben resolver una serie de expedientes, así como para las actuaciones y resoluciones que sean autorizadas previamente;

Que, de lo señalado en el párrafo precedente y considerando que el inciso 8 del numeral 42.1 del artículo 42 del TUO de la LPAG establece que el TUPA de las entidades deben comprender los formularios que sean empleados durante la tramitación del respectivo procedimiento administrativo, el administrado podrá hacer uso de los mencionados formularios de manera voluntaria;

Que, en ese orden de ideas, se requiere la aprobación del cronograma de presentación de solicitudes para el procedimiento contemplado en el ítem N° 05 del TUPA de la APN, destinado a la renovación de licencias de operación como agencias marítimas, fluviales y lacustres además de empresas privadas y cooperativas de trabajadores de estiba y desestiba para el período 2018, y la aprobación de formatos OPS 11 (A y B) sobre información de actividades de las empresas y cooperativas de estiba y desestiba prestadas durante el año 2017, que deberán ser presentados y remitidos en formato Excel a la siguientes dirección de correo electrónico: servicios.portuarios@apn.gob.pe por las empresas y cooperativas de desestiba para la renovación de sus licencias;

Que, el Directorio de la APN en la Sesión de Acuerdo de Directorio N° 444 de fecha 20 de octubre de 2017, aprobó el cronograma para la presentación de las solicitudes para el procedimiento contemplado en el ítem N° 05 del TUPA de la APN, destinado a la renovación de licencias de operación como agencias marítimas, fluviales y lacustres además de empresas privadas y cooperativas



de trabajadores de estiba y desestiba para el período 2018, y los formatos OPS 11 (A y B) sobre información de actividades de las empresas y cooperativas de estiba y desestiba durante el año 2017;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27943 y los Decretos Supremos N° 010-99-MTC y N° 003-2004-MTC, y demás normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Establecer los plazos para la presentación de solicitudes para el procedimiento contemplado en el ítem N° 05 del TUPA de la APN, destinado a la renovación de licencias de operación como agencias marítimas, fluviales y lacustres además de empresas privadas y cooperativas de trabajadores de estiba y desestiba para el período 2018, de acuerdo con el siguiente cronograma:

a) Desde el 01 al 07 de diciembre de 2017 (días hábiles): las solicitudes de las agencias marítimas.

b) Desde el 15 al 20 de diciembre de 2017 (días hábiles): las solicitudes de las empresas y cooperativas de estiba y desestiba marítimas.

c) Desde el 26 al 29 de diciembre de 2017 (días hábiles): las solicitudes de las agencias fluviales, agencias lacustres, empresa y cooperativas de estiba y desestiba fluviales.

**Artículo 2.-** Aprobar los formatos OPS 11 (A y B) que forman parte de la presente Resolución, mediante los cuales las empresas y cooperativas de estiba y desestiba consignarán de manera voluntaria y en calidad de declaración jurada, la información anual (mensualizada) de sus actividades realizadas durante el año 2017, la cual será presentada y enviada por vía electrónica en formato Excel (.xls) al siguiente correo electrónico: servicios.portuarios@apn.gob.pe.

**Artículo 3.-** Los formatos mencionados en el artículo precedente serán publicados en el portal electrónico de la Autoridad Portuaria Nacional (www.apn.gob.pe) cuando la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4.-** Las renovaciones de licencias de operación otorgadas de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución tendrán vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO  
Presidente del Directorio

1584120-1

CONSEJO NACIONAL DE  
CIENCIA, TECNOLOGIA E  
INNOVACION TECNOLOGICA

**Aceptan renuncia y encargan funciones de la Dirección de Políticas y Programas de CTel**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
N° 154-2017-CONCYTEC-P

Lima, 31 de octubre de 2017

VISTO; La Carta de fecha 27 de octubre de 2017, presentada por el señor Jorge Luis Arévalo Zelada, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo

público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 009-2017-CONCYTEC-P, de fecha 16 de enero de 2017, se designa al señor Jorge Luis Arévalo Zelada, en el cargo de Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTel del CONCYTEC;

Que, con documento de visto, el citado servidor ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, señalando que se considere como su último día de labores el 8 de noviembre del 2017, en tal sentido, resulta necesario aceptar la renuncia formulada por el referido servidor y encargar las funciones de la Dirección de Políticas y Programas de CTel;

Con la visación de la Secretaria General (e), de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Encargada de las funciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y en el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar con efectividad al 9 de noviembre de 2017, la renuncia formulada por el señor Jorge Luis Arévalo Zelada, al cargo de Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar del 9 al 13 de noviembre 2017, las funciones de la Dirección de Políticas y Programas de CTel, al señor Héctor Andrés Melgar Sasieta, en adición a sus funciones de Director de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento.

**Artículo 3.-** Encargar al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO  
Presidenta

1584393-1

SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT a Camerún, en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 284-2017/SUNAT

Lima, 3 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante cartas de fecha 26 de octubre de 2017, la Secretaría del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la Décima Reunión Plenaria

del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales, que se llevará a cabo en la ciudad de Yaundé, República de Camerún, del 15 al 17 de noviembre de 2017;

Que el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales es un órgano internacional de primer nivel conformado por países miembros de la OCDE, cuyo objetivo es asegurar la implementación de los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en el área tributaria en un contexto en el que la transparencia fiscal es vista como un componente clave de la estabilidad financiera global;

Que en la citada reunión se tratarán diversos temas, como la lucha contra la fuga financiera ilícita a través de la cooperación tributaria internacional, los desarrollos en la transparencia internacional, los avances en materia del estándar en el intercambio automático y el beneficiario final, así como los progresos y avances en materia de intercambio de información a requerimiento, aspecto en el cual el Perú está siendo evaluado;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, en la medida que los temas relacionados a la transparencia fiscal y al intercambio de información tributaria que se tratarán en la mencionada reunión deberán materializarse en indicadores concretos y comparables internacionalmente, tales como los referidos a la reducción de la evasión y/o el incumplimiento tributario;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los informes técnicos remitidos con el Memorándum Electrónico N° 00074-2017-700000 de fecha 26 de octubre de 2017 y el Memorándum Electrónico N° 00054-2017-1M0000 de fecha 27 de octubre de 2017, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Patricia Elizabeth Checa Vera, Jefe (e) de la Oficina de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, y del trabajador Walter Eduardo Mora Insúa, Asesor IV de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la trabajadora Patricia Elizabeth Checa Vera y del trabajador Walter Eduardo Mora Insúa, del 12 al 19 de noviembre de 2017, para participar en el citado evento, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo

8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la trabajadora Patricia Elizabeth Checa Vera, Jefe (e) de la Oficina de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, y del trabajador Walter Eduardo Mora Insúa, Asesor IV de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, del 12 al 19 de noviembre de 2017, para participar en la Décima Reunión Plenaria del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales, que se llevará a cabo en la ciudad de Yaundé, República de Camerún, del 15 al 17 de noviembre de 2017.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto del 2017 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Patricia Elizabeth Checa Vera

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso De Aeropuerto – TUUA)	US \$ 2 598,32
Viáticos	US \$ 2 400,00

Señor Walter Eduardo Mora Insúa

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso De Aeropuerto – TUUA)	US \$ 2 598,32
Viáticos	US \$ 2 400,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA  
Superintendente Nacional

1583727-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE EDUCACION  
SUPERIOR UNIVERSITARIA**

**Aprueban Plan de Adecuación presentado por la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO  
N° 058-2017-SUNEDU/CD**

Lima, 6 de noviembre de 2017

I. VISTOS:

La presentación del Plan de Adecuación con registros de trámite documentario RTD N° 024014-2016-SUNEDU-TD y N° 34848-2017-SUNEDU-TD, el 19 de septiembre de 2016 y el 29 de septiembre de 2017, respectivamente,